

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMATORIA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES No. EPMGDT-GG-CC-2020-11

**Carla Cárdenas R.**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el sector público comprende, entre otros, a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República señala: “*La compras públicas cumplirán criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se prioriza los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el artículo 34 número 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que las contrataciones de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;
- Que,** el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la posibilidad de efectuar reformas al Plan Anual de Contratación PAC;

- Que,** el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);
- Que,** mediante la Ordenanza Municipal 1 se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente desde el 29 de marzo de 2019, el cual en el artículo I.2.131 el Capítulo VI de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, registra la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, como una Persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que,** mediante la Ordenanza Municipal 1 se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente desde el 29 de marzo de 2019, que en su Libro I.2, Título V de las Empresas Metropolitanas, Capítulo I del Régimen Común de las Empresas Públicas Metropolitanas, Sección III de la Administración de Empresas Públicas Metropolitanas, en su artículo I.2.84; prescribe: “[...] El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente(a) General está Facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de *los fines de la empresa a su cargo.*”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. EPMGDT-GG-CC-2020-01 de 7 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de Quito Turismo;
- Que,** con memorando No. EPMGDT-JA-2020-239, el Gerente Financiero Administrativo solicitó a Gerencia General autorización para reformar el Plan Anual de Contratación, solicitud que fue aprobada mediante e sumilla inserta en el indicado documento.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25 del reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar la DÉCIMA PRIMERA reforma al PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2020, de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO, de conformidad con el cuadro anexo y los documentos citados en la parte considerativa de la presente.

**Art. 2.-** Encargar a la Jefatura de Compras Públicas, la publicación de la presente reforma al Plan Anual de Contratación 2020, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de las publicaciones dispuestas en los artículos precedentes.

Quito, 12 de noviembre de 2020.



Firmado electrónicamente por:  
**CARLA PAOLA  
 CARDENAS  
 RAMIREZ**

Carla Cardenas R.

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
 GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	SUMILLA
Elaboración:	M. Valdiviezo	JCP	 <p>Firmado electrónicamente por:  <b>MARIA JOSE              VALDIVIEZO              ARMIJOS</b></p>
Revisado:	L Ruales	GFA	 <p>Firmado electrónicamente por:  <b>LUIS EDUARDO              RUALES MONCAYO</b></p>
Aprobado	G. Narváez	GJ	 <p>Firmado electrónicamente por:  <b>LIDIA GABRIELA              NARVAEZ              GALLARDO</b></p>

CPC	T. Compra	Descripción	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Elect.	Procedimiento Sugerido	PAC				REFORMA 11				PAC CODIFICADO				C1	C2	C3
									Cant	U. Medida	Costo U.	V. Total	CANTIDAD		VALOR		Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total			
													Ajuste mas	Ajuste menos	Ajuste mas	Ajuste menos							
730208	852500011	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES BAJO LA ADMINISTRACION Y CUSTODIA DE QUITO TURISMO ADMINISTRATIVO	Unidad	90780,00	90780,00				4914,84	1,00	Unidad	85865,60	85865,60			
730208	852500013	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA EPMGDT Y SUS DEPENDENCIAS							4914,84	1,00	Unidad	4914,84	4914,84			s
630208	852500011	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIALIZACION CCMQ	Unidad	7000,00	7000,00				2685,48	1,00	Unidad	4314,52	4314,52			
630208	852500011	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIALIZACION CEB	Unidad	10461,67	10461,67				840,00	1,00	Unidad	9621,67	9621,67			
630208	547900411	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIALIZACION QUINDE	Unidad	8055,33	8055,33				513,38	1,00	Unidad	7541,95	7541,95			
630208	852500013	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIALIZACION CCMQ							2685,48	1,00	Unidad	2685,48	2685,48			s
630208	852500113	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIALIZACION CEB							840,00	1,00	Unidad	840,00	840,00			s

